

REVISTA VASCONGADA

Organo de la Sociedad Económica Vascongada

DE

AMIGOS DEL PAIS

(SEGUNDA ÉPOCA)

DIRECTOR: SR. D. LEONARDO DE MOYUA



SUMARIO.—El alcoholismo: Sus estragos y remedios; por un Amigo del País.—El alcoholismo en Francia.—El alcoholismo en Bélgica.—Un ejemplo que seguir. Suecia y Noruega: Progreso anti-alcohólico.—El alcohol en Guipúzcoa.

EL ALCOHOLISMO

SUS ESTRAGOS.—REMEDIOS.

Cuanto se haga por combatir esta llaga social, es de interés público.

En otras épocas el alcoholismo apenas se alimentaba sino con las bebidas fermentadas, vino, sidra, cerveza, que no encierran más que proporciones relativamente flojas de alcohol. Hoy, al contrario, tiene su fuente principal en los aguardientes ó bebidas destiladas para las cuales se ha ingeniado la industria en variar, al infinito, las formas y las especies y cuyo contenido en alcohol es más del doble del de las bebidas fermentadas. No hablemos de las esencias (ajeno, vermou, etc.) cuya acción tóxica viene á sumarse con la del alcohol, ni de las impurezas de todas clases de los alcoholes empleados para la fabricación de los licores. Su nocividad es segura; pero es preciso hacer notar bien que el alcohol etílico ó alcohol vínico más puro es, por sí mismo, un veneno.

Estamos en los primeros lugares de la escala de consumo de alcohol si se reducen las bebidas fermentadas á tipos de alcohol á 100°; pero es por el uso considerable del vino.

En Guipúzcoa hay 1.664 tabernas para una población de 192.000 habitantes, es decir, una taberna para cada 115 habitantes, y si se hace abstracción de las mujeres y de los niños, (las 3/4 partes) una taberna para cada 29 hombres adultos, incluyendo

el propio tabernero, de modo que puede decirse que hay una taberna para cada 28 hombres.

Es incontestable que la mejora de la suerte del obrero depende, en gran parte, de sus esfuerzos personales, de su trabajo, de su economía. La embriaguez impide el trabajo y la economía. Disminuye la aptitud y la fuerza del obrero, lleva consigo numerosas faltas de trabajo y causa la muerte prematura de muchos jefes y sostenes de familia. ¿Cómo ha de practicar el ahorro el bebedor? El dinero que podría economizar lo consagra á satisfacer su pasión. No es el bebedor quien puede aprovecharse de todas esas instituciones tan útiles para la clase obrera: cajas de socorros mútuos, cajas de retiro, cooperativas para la compra del pan y de los productos alimenticios, casas de obreros. Incapaz de ahorrar, el bebedor es incapaz de hacer las imposiciones que se requieren para participar de esas diversas instituciones.

Desgraciadamente, las condiciones actuales de la sociedad no son aún tales que el trabajador sobrio y honrado esté seguro de escapar de la indigencia, pero, por otro lado, el obrero que bebe está casi seguro de vegetar siempre miserablemente y está en peligro de caer en la mendicidad. Los progresos de la mendicidad son paralelos á los progresos de la embriaguez.

Si el alcoholismo produce la miseria, engendra también el crimen. En Noruega, á la baja del alcoholismo corresponde una baja en la criminalidad. En nuestro país si se examinan los delincuentes que padecen

prisión, se observará que la inmensa mayoría habían sufrido la influencia del alcohol al cometer sus actos.

Miseria y crímenes: hé ahí los frutos del alcoholismo, y no es eso todo, pues el alcohol es la causa de un gran número de enfermedades. El alcohol es un veneno: absorbido en las vías digestivas penetra en la sangre y por su mediación llega á ponerse en contacto con todos los órganos, con todos los tegidos cuya estructura altera. El alcohol mata no solamente determinando directamente las enfermedades, sino disminuyendo la resistencia para combatir las otras enfermedades. No hay un médico que ignore ó que ponga en duda la gravedad especial que revisten en los alcoholizados, la pulmonía, la erisipela, la fiebre tifoidea y en general todas las enfermedades. Algunas sociedades de seguros inglesas conceden condiciones particularmente ventajosas á los clientes sobrios. Nadie creerá que esta medida se halle inspirada en miras humanitarias ó que tenga por objeto estimular la sobriedad. Todos conocen la proverbial frase inglesa: *business is business*, el negocio es el negocio, y si las sociedades mencionadas obran de tal suerte, es porque en ello encuentran un beneficio, es que están convencidas de que la abstinencia de las bebidas acohólicas es una garantía de longevidad.

En el número de las enfermedades producidas por el alcohol, las afecciones mentales son las más frecuentes y las más fecundas en funestas consecuencias. El alcohol es un veneno para el cuerpo; es también un veneno para el alma, porque su acción nociva se ejerce sobre el cerebro y el sistema nervioso; no limitando su influencia deletérea al individuo sino llevándola también á su descendencia, por lo cual constituye una calamidad pública el envenenar la sangre de la raza, depositando en ella los gérmenes de la degeneración bajo todas sus formas y concluyendo por destruirla. La Francia se preocupa, con razón, de su despueblo creciente; si continúa por el camino en que ahora se halla, concluirá por caer del rango que ocupa entre las grandes naciones. El profesor Debove lo hacía notar recientemente: Alemania dobla su población en 98 años, Suecia en 89 años, Dinamarca en 62 años, Noruega en 51 años, al paso que en Francia para llegar á tener un número doble de habitantes, sería preciso un periodo de 334 años. Y añade: «Estamos, por tanto, amenazados de perecer en medio de las otras

naciones, como perecen las plantas demasiado débiles ahogadas por una vegetación exuberante, y en primera fila de las causas de esta desaparición fatal figura incontestablemente el alcoholismo».

Hemos demostrado á grandes rasgos las consecuencias sociales del alcoholismo, y bastan para hacer resaltar su horrible gravedad. No hay duda de que las sociedades como los individuos se perfeccionan tanto más, cuanto más se eleven gradualmente en el bienestar y la moralidad, ó que, en otros términos, hagan progresos constantes en la vía de la civilización verdadera. El alcoholismo viene á entorpecer esta marcha progresiva, hace retroceder á las sociedades y amenaza con volverlas á la barbarie. Sí, la barbarie alcohólica—según la frase del profesor Lefebvre—la barbarie alcohólica amenaza á la civilización, y hora es de organizar contra ella la cruzada de todas las buenas voluntades, la coalición de todos los esfuerzos.

Las medidas á las cuales se puede recurrir para defenderse contra la horrible plaga son de dos clases: medidas legislativas, medidas que emanen de los poderes públicos y las medidas que emanen de la iniciativa privada.

Las primeras no pueden ser verdaderamente eficaces, sino cuando estén conformes con las costumbres, cuando estén sancionadas por la opinión pública. Ahora bien, la reforma de las costumbres y de la opinión pública no puede obtenerse sino por la iniciativa privada, de conformidad con los consejos de las autoridades locales.

Todos aquellos que estén al frente de una colectividad tienen el deber de combatir el alcoholismo entre sus subordinados. Hay industriales demasiado raros, es verdad, que comprenden y cumplen con este deber, que saben reprimir entre sus obreros los excesos de las bebidas, que se esfuerzan en preservarles por el establecimiento de obras económicas, por consejos, por distribución de publicaciones antialcohólicas y por otros medios adecuados.

La propaganda antialcohólica no es, en suma, más que una parte del patronato moral que los jefes tienen que ejercer sobre los obreros.

En la lucha antialcohólica como en cualquiera otra cosa, la unión constituye la fuerza. Aislados los combatientes, no obtendrán sino resultados mezquinos; si asocian sus esfuerzos, estos serán poderosos y fecundos. El mal contra el cual se trata de luchar es profundo é inveterado; pero

no es superior á los recursos de que se dispone para combatirlo.

El clero tiene una gran misión que llenar en orden á la corrección del abuso de las bebidas alcohólicas, como en todas las obras que tienden al perfeccionamiento moral de nuestros hermanos.

Como la ignorancia es una de las principales causas de los abusos alcohólicos y es la que ha engendrado y continúa esparciendo los errores y prejuicios favorables al uso de las bebidas fuertes, la enseñanza antialcohólica debe ser uno de los remedios más recomendables. No basta refutar los errores y destruir los prejuicios del pueblo; importa también instruirle respecto á los efectos fisiológicos y patogénicos de los espirituosos. Esta parte científica de la enseñanza debe ilustrar al individuo y determinar su voluntad de huir de los desórdenes sociales de todas clases que engendra el alcoholismo.

La enseñanza anti alcohólica debía hacerse obligatoria en todas las escuelas, para lo cual debía haber cuadros que contengan por una parte la representación de algunos órganos (estómago, hígado, cerebro) de alcoholizados y de las escenas de embriaguez, y por otra parte la de los mismos órganos en el hombre sano, así como las escenas del interior de aquellos hogares, en los cuales se practica la templanza.

Otras medidas formarían parte del programa.

Convendría que las tabernas fuesen objeto de una reglamentación análoga á la que se refiere á los establecimientos peligrosos, insalubres ó molestos. Debían estar sometidas á la autorización previa y á la información pública de comodidad ó incomodidad. Se prohibiría el empleo de locales exíguos, mal sanos, sin ventilación posible y no provistos de patios convenientes, así como de locales situados en ciertos puntos de aglomeraciones, en particular cerca de las iglesias, de las escuelas, de los cuarteles, de los hospitales y asilos, etc.

A estas medidas habría que añadir la prohibición de la venta ambulante; la prohibición de acumular este tráfico á otros, salvo el de despacho de otras bebidas ó el de alimentos que han de consumirse en el mismo local; la prohibición de las tabernas en edificios afectos á un servicio público ó tenidas por agentes del servicio público; la limitación de las horas y quizás de días de apertura de estos establecimientos; el encarecimiento del precio de las patentes, etc.

En atención á que la licencia ó patente, la autorización previa y los demás medios mencionados no bastarían quizás para obtener una disminución rápida del número de tabernas, sería preciso establecer la proporcionalidad de ellas, para reducir progresivamente la cifra. Se ha objetado que el número de tabernas no tiene influencia en el consumo del alcohol; se han hecho constar, sin embargo, los buenos resultados de la medida en Holanda.

La expendición de las bebidas fuertes, conteniendo, por ejemplo, más de 35 por 100 de alcohol, debía ser objeto de una medida especial, elevando el importe de las patentes mucho más para lo que concierne á estas bebidas, que para las de bebidas y licores relativamente flojos.

Se ha propuesto también el prohibir la venta (excepto para el consumo en el local) así como el transporte de bebidas espirituosas por cantidades inferiores á cinco ó á diez litros, entendiéndose este minimum en cantidades indivisas.

Las infracciones de las disposiciones reglamentarias respecto á las tabernas deben castigarse severamente.

El tabernero debería ser responsable de todos los perjuicios causados bajo la influencia de la embriaguez por personas que se haya emborrachado en su establecimiento. Se debía exigir una fianza destinada á garantizar el pago de las multas y de los daños y perjuicios á que pudiera ser condenado.

El alcoholismo es un problema en todas las naciones de Europa y no deja de serlo en nuestro país. Es menester que los buenos ciudadanos estudien la manera de atajar sus perniciosos efectos.

San Sebastián, Marzo de 1901.

UN AMIGO DEL PAÍS.

El alcoholismo en Francia

En Francia, el número de expendedorías de bebidas, que en 1835 era de 283.023, aumentó en más de 150.000 después de la proclamación de la 2.^a República; en 1850 era de 350.424. A fines de 1851 un decreto-ley colocó á los expendedores bajo la dependencia completa del Gobierno, mediante la autorización previa y la facultad de retirarla sin oír al interesado. Desde entonces el número de tabernas se redujo á la cifra de 1835 y en 1855 no pasaba de 291.244. Pero el imperio, volviendo al régimen de liber-

tad, fué poco á poco mitigando sus rigores y haciendo cada vez concesiones más numerosas, hasta el punto de que diez años después se llegó á la misma cifra que en 1850. Cuando los poderes públicos pertenecieron por completo á los republicanos, la tercera República se apresuró á abolir el decreto de 1851.

La política había inspirado la represión, la política dió paso á la libertad. No se arrojó jamás la cuestión en sí misma; no se inquirió si la libertad iba á aumentar el número de tabernas fuera de toda proporción con la población del lugar; si este aumento fomentaría el consumo; si el alcoholismo, amenazador en 1880, iba á crecer más. Pero es menester confesar que en aquella época la cuestión no se había planteado todavía en toda la gravedad que ha alcanzado después; el comercio de bebidas era un tráfico como otro cualquiera; debía, pues, ser libre como los demás.

Y sin embargo, la fuerza de las cosas era tal que el legislador de 1880 sintió la necesidad de reglamentarlo en cierta medida, desde el punto de vista de la moralidad del expendedor. ¿Hubiera tenido jamás la idea de prohibir á los penados por ciertos delitos el ejercer el oficio de carnicero, panadero ó especiero? Y no obstante se lo prohibió al tabernero, persuadido de que ejerce una especie de influencia moral sobre sus clientes sujetos durante largas horas á su vigilancia, dependiendo de él por la costumbre ó el crédito que les ofrece y les obliga y de que esta influencia sería perniciosa si la ejerciera alguien que, á causa de su perversidad, ha tenido que rendir cuentas á la justicia.

La ley de 1880, no obstante su deseo, se vió constreñida á reconocer que es imposible la asimilación absoluta entre el oficio de tabernero y las demás profesiones mercantiles. Y desde el momento en que se aceptó una reglamentación especial aun por los partidarios de la libertad más absoluta, cabe preguntar si esta legislación de 1880 no debe ser revisada bajo el imperio de un estado de cosas nuevo, que el Parlamento no podía prever en dicha época, cual es el rápido desarrollo del alcoholismo en los últimos años.

Esto es lo que ha hecho un grupo de senadores (año de 1899) presentando en la Alta Cámara una proposición de ley relativa á la reglamentación de la venta de bebidas. En verdad, se han propuesto muchos medios de restringir el alcoholismo; uno de ellos, el más fácil de aplicar, es la disminución legal del número de tabernas, porque es evidente que más se beberá cuantas más ocasiones haya de beber.

He aquí la estadística de expendedorías (tabernas y cafés) de Francia, desde 1835:

1835.....	283.023
1850.....	350.424

1855.....	291.244
1865.....	351.048
1860.....	361.875
1874.....	342.980
1875.....	342.622
1876.....	343.139
1877.....	346.598
1878.....	350.697
1879.....	354.852
1880.....	356.863
1881.....	367.825
1882.....	372.587
1883.....	377.514
1884.....	386.855
1885.....	399.145
1886.....	401.021
1887.....	404.832
1888.....	408.751
1889.....	410.069
1890.....	413.141
1891.....	416.631
1892.....	417.568
1893.....	421.233
1894.....	422.164
1895.....	424.575
1896.....	424.486

Este censo no comprende las 30.000 que encierra París. Prueba que hay en Francia una expendedoría por cada 85 habitantes y que si se eliminan las mujeres y los niños, resulta una por cada 30 hombres adultos poco más ó menos. En el Norte hay una por cada 46 habitantes, lo que aproximadamente acusa una taberna por cada 15 hombres adultos.

El aumento del consumo paralelo al aumento de las tabernas, fuera de toda proporción con el progreso de la población, tan débil en Francia, impone al legislador, cuidadoso de la salud pública, la obligación de intentar la reducción del número de tabernas.

A esto tiende la proposición. Sus autores no han querido dejar á los municipios el cuidado de reglamentar el número de tabernas de cada localidad. El prefecto es quien debe otorgar las autorizaciones, previo informe de la Comisión provincial y del fiscal. Una vez acordada el prefecto no puede retirarla; pero está prohibido al representante del poder el autorizar nuevas tabernas, mientras su número no se reduzca por bajo de la proporción de una por 300 habitantes, estableciendo que no se concederá más que una autorización por cada tres vacantes en los cantones en que el número de tabernas sea superior á dicha cifra.

Hay motivo para alarmarse seriamente ante la consideración del enorme consumo de bebida que representa la relación actual entre el número de tabernas y la población de adultos. Es menester que este número se reduzca por lo menos á la mitad para esperar algunos resultados de la medida propuesta; la cifra de una expendedoría por cada 300 habitantes es aún considerable, pero se puede aceptar como límite por ahora. Se puede formar una idea de la notable

reducción que esta medida supone en el horrible consumo del alcohol en Francia, considerando que su efecto sería el cierre de 19 000 tabernas en París y que en el Norte desaparecerían las tres cuartas partes de las que actualmente existen.

Dado este primer paso, aún quedan otros muchos peligros.

Se sabe que muchos almacenistas y tenderos (especieros, fruteros, vendedores de carbón, etc.), impulsados por el cebo de una ganancia fácil, despachan bebidas para consumirlas en el local ó en ambulancia; cuyo tráfico actúa sobre una clientela extraña á la parroquia habitual de la taberna común. Por esta razón los autores de la proposición piden que ninguna expendeduría de bebidas á consumir dentro del local, pueda admitirse en locales destinados á otro comercio ó en comunicación con aquellos en que la expendeduría se halla instalada.

Con un fin moral fácil de comprender, los alcaldes tendrían el derecho de prohibir el empleo en las tabernas de mujeres que no fuesen la esposa ó hijas del tabernero, y como el alcoholismo y la orgía van casi siempre ligados y generalmente son lugares de prostitución clandestina las tabernas situadas cerca de los cuarteles ó en las afueras de las grandes poblaciones, la proposición aconseja severas medidas para atajar la confabulación de estos vicios.

La proposición no es aún mas que un pensamiento de algunos senadores muy estimables. Pero aun suponiendo que la Alta Cámara la apruebe, hay que temer que tropiece con dificultades invencibles en la Cámara de diputados, teniendo en cuenta que los taberneros son una potencia para las elecciones y que los diputados no querrán malquistarse con ellos.

(De la *Semaine Medicale*).

LA ENSEÑANZA ANTI-ALCOHÓLICA EN FRANCIA

Una circular del Ministerio de Instrucción pública

El alcoholismo es un peligro creciente y permanente. El maestro debe luchar contra esta plaga. La enseñanza anti-alcohólica debe ocupar en los programas un lugar oficial, con los mismos títulos que la Gramática ó la Aritmética. Quiero que esta enseñanza tenga su sanción en los exámenes de fin de curso, en las escuelas y en los institutos.

En todos nuestros establecimientos deben organizarse, fuera de las lecciones reglamentarias, lecturas y conferencias nutridas de datos y de cifras.

Los sacrificios que se impone el país para desarrollar la instrucción en todos sus grados se consumirían en pura pérdida, si no se emprendiera al mismo tiempo una campaña vigo-

rosa contra el alcoholismo, que condena á rápida decadencia á todos los individuos que avasalla, que destruye por donde quiera que penetre las energías intelectuales y físicas.

No basta lanzar el grito de alarma, hacer constar que tenemos el triste privilegio de ocupar en el mundo el primer rango en cuanto al consumo del alcohol y recordar que la América, Inglaterra, Bélgica, Holanda y Noruega han ahuyentado con severas medidas el mal que nos agobia. Es menester obrar vigorosamente.

La Universidad es la llamada á dirigir esta cruzada. Depositaria de nuestras tradiciones nacionales, debe conservar el depósito sagrado que le está confiado y defender su obra de instrucción y de educación contra el peligro mortal que le amenaza.

EL ALCOHOLISMO EN EL EJÉRCITO

El actual ministro de la Guerra de Francia dirigió á los comandantes generales de los cuerpos de Ejército la siguiente circular:

«Para defender á las tropas de su mando de los peligros del alcoholismo, varios jefes militares han iniciado diversas medidas concernientes al consumo del alcohol en los cuarteles.

Unas consisten en la prohibición impuesta á los cantineros de vender aguardientes y licores similares á ciertas horas del día, ó se encaminan á la selección de bebidas espirituosas, cuya venta se tolera; otras han prohibido en absoluto el despacho del alcohol en las cantinas.

Conviene desde el punto de vista de la higiene y de la disciplina, hacer cesar estas divergencias, uniformar las prescripciones relativas á la profilaxis del alcoholismo y extender á todo el ejército una acción bienhechora, que no hay razón para que quede localizada en ciertos cuerpos.

En consecuencia, vengo en decretar la prohibición absoluta de la venta en las cantinas, de cualquier aguardiente ó licor con base de alcohol, y de todas las preparaciones conocidas bajo el nombre de aperitivos.»

La Academia de Medicina, apreciando fundamentalmente en vista del interés y de la salud públicas, la importancia de esta medida, dirigió al ministro su felicitación.

Formuló además el voto de que esta primera medida sea, cuanto antes, seguida del complemento indispensable de la prohibición de las bebidas alcohólicas en todos los servicios del Estado.

Y que los poderes públicos se inspiren en este ejemplo para cumplir, en lo que les concierne, las prescripciones más conducentes al efecto de combatir en la esfera civil los progresos incessantes del alcoholismo.

El alcoholismo en Bélgica

Proposición de ley presentada al Senado belga por Jules le Jeune, Presidente de la Liga patriótica contra el alcoholismo, el 8 de Noviembre de 1898.

Del notable preámbulo que la precede, extractamos los siguientes párrafos:

«El honorable Ministro de Instrucción ha prestado al país un servicio inapreciable, incluyendo extensamente en la enseñanza primaria la propaganda antialcohólica; pero esta excelente medida es muy reciente aun, para que pueda influir en la minoración del mal presente. Otro tanto hay que decir de la resolución, no menos excelente, del Ministro de ferro-carriles, proscribiendo de las fondas y cantinas que dependen de la explotación de los caminos de hierro del Estado, el despacho de las bebidas alcohólicas destiladas. En cuanto al mayor gravamen fiscal, tampoco esta medida ha logrado la disminución del consumo de alcohol».

La estadística acusa los efectos, cada vez más alarmantes, del envenenamiento producido por el alcohol, en sus cifras relativas á la criminalidad, mendicidad, locura, suicidio; y las obras de protección de la infancia y de socorro de toda clase de miserias, encuentran por doquier las huellas de esa plaga. La cuestión del alcoholismo se ha planteado como la más grave y la más apremiante de las cuestiones sociales y al mismo tiempo, del lado de la moral y del derecho público se ha presentado una cuestión de humanidad y de justicia. Tantas víctimas arrajadas á la miseria y al dolor, tantos niños predestinados á la depravación y degeneración, tantas vidas sacrificadas, tantos crímenes perpetrados á consecuencia de permitir que se fabrique y venda libremente el más funesto de los venenos; ¡qué crueldad y qué responsabilidad, si es cierto que los poderes tienen competencia y obligación de reprimir semejante tráfico!

«Hay en Bélgica demasiadas tabernas y es tiempo ya de pensar en disminuir su número» Esto se dice comunmente ante el espectáculo horrible de los males causados por el alcohol; y á propósito de la necesidad de preocuparse en ello, se habla de un impuesto progresivo, muy pesado, cuyo efecto seguramente sería sustituir á las pequeñas tabernas, fiscalmente exterminadas, un número menor de tabernas, disponiendo grandes capitales y vasta clientela. No es esta la solución.

Nuestros padres bebían en las tabernas de antaño, la cerveza del país belga, como los franceses bebían el vino de sus viñedos. Ni los unos ni los otros estaban limpios del vicio de la embriaguez; pero la salud moral y la vitalidad de la raza no se hallaban en peligro. El aguardiente, enseñoreándose del consumo, es la bebida que más tarde ha producido el envenenamiento de nuestra población

No se trata de anatematizar las tabernas, de deplorar su multiplicidad, de combatirlas de frente, arrogándose el derecho de someterlas á una autorización previa ó atacarlas por las vías indirectas acudiendo al expediente fiscal. Se trata de poner un término á la explotación de la pasión del alcohol. Que el aguardiente, que entretiene y propaga la necesidad morbosa de la embriaguez alcohólica desaparezca de las tabernas y el número de las tabernas se reducirá por sí, sin que sea menester ocuparse en otra cosa que en mantener y fortificar las influencias morales que esta explotación consigue neutralizar actualmente.

¿Y cómo proscribir de las tabernas la venta del aguardiente?

El derecho del Estado á prohibir la venta de un veneno, como es el aguardiente, es incontestable, absoluto é imprescriptible. El Estado tiene en lo que concierne al veneno-alcohol, el mismo derecho de prohibición que le asiste respecto de los juegos de azar, con los mismos deberes de preservación social. En la explotación de la pasión del juego, por la lotería y las apuestas, se ha llegado á proporciones extravagantes; pero nadie ha podido llamarse á engaño, porque está escrito en las leyes que la ganancia que proviene del juego es infame y que la explotación de la pasión del juego es odiosa y antisocial. Pero no se ha hecho la misma advertencia á los que desde hace medio siglo viven entregados á la explotación de la pasión del alcohol; al contrario, la fabricación y venta del aguardiente han sido miradas por las leyes como una industria y un tráfico legitimados por la libertad del comercio. Los millones de litros con que esta industria y este negocio inundan al país, han sido oficialmente considerados como un producto digno de la solicitud y de los estímulos del Estado. El impuesto, exigido al amparo de la intoxicación cuyo agente es el aguardiente, recayendo sobre las familias de escasa alimentación, ha sido asimilado á la remuneración legítimamente debida, bajo las mismas sanciones legales que las obras útiles y los servicios que se cambian en los contratos.

En otro tiempo el error era excusable; pero cuando se ha demostrado que nuestra raza era víctima de un envenenamiento mortal no se comprende que las leyes hayan guardado silencio y no se haya atajado la explotación de la pasión del alcohol.

Sin duda, las circunstancias por las cuales se ha permitido que el veneno que minaba la salud física y moral de nuestro pueblo, fuese fabricado y vendido durante tanto tiempo bajo la protección de las leyes, con gran provecho del presupuesto del Estado, no obstan al derecho de hacer cesar, de repente, por causa de salubridad pública, la fabricación y la venta; pero no se puede poner fin bruscamente á una tan larga tolerancia. Se han creado intereses, se ha dejado arraigar hábitos.

Y sin embargo, la razón de salubridad pública existe

De un lado la pasión del alcohol y todas las abominaciones y horrores que derrama sobre el país, un inmenso empobrecimiento de la nación, la sima de miseria en la cual se ve sumergirse la institución fundamental de nuestra organización social, la familia. En frente, una cuestión de dinero, la del beneficio que el envenenamiento de la raza reporta á los que explotan la pasión del alcohol; otra cuestión de dinero, la del impuesto que se percibe sobre este beneficio y del cual depende el equilibrio del presupuesto; una tercera cuestión de dinero, siempre ligada con el mismo beneficio, la de la parte reservada en la ganancia á la agricultura, á la cual por otro lado la arruina abominablemente el alcoholismo. Tal es hoy la llaga del alcoholismo.

La calamidad, á parte las cuestiones de dinero que la complican, se reduce hoy á este hecho sencillo; se verifica actualmente una distribución de alcohol, cuya supresión inmediata es imposible. Contra esta distribución pide la Academia de medicina medidas radicales. La cantidad distribuida corresponde á un envenenamiento enorme, que un pueblo no puede soportar sin que la siga una decadencia rápida. Su disminución no se asegurará, sino el día en que la fabricación del alcohol, dejando de ser una industria libre, sea regulada por la ley, proscribiendo la reducción gradual de la dosis de veneno que todavía se fabrique. Aquel día, nuestra población podrá considerarse salvada y aun entonces tendrá que sufrir, por mucho tiempo aun, las consecuencias del envenenamiento.

El monopolio encadenará al monstruo que sin él conduciría á nuestro país á decadencia definitiva, por la

degradación y la degeneración. Pero haga el cielo que no tengamos que adoptar medidas en lo porvenir, respecto de otra plaga que surge y comienza á la hora actual, más temible que el alcoholismo (según demuestra la dolorosa experiencia de un país vecino) y que podemos todavía si queremos y nos apresuramos ahogarlo en germen; la pasión por el ajeno.

La proposición pronuncia contra el ajeno una prohibición absoluta que está en el dominio de la ley; tal es el peligro que hay que conjurar.»

Las disposiciones principales de la proposición, además de la prohibición de la venta del ajeno, son la prohibición de la venta al por menor de las bebidas alcohólicas destiladas, de las bebidas fermentadas que contengan más de 18 por 100 de alcohol y de licores á base de alcohol.

Admite una tolerancia para la expendición de bebidas alcohólicas destiladas y de licores á base de alcohol, con tal de que se consuman en el local. Esta tolerancia se limita á los cafés, tabernas y cantinas, á los cuales la Comisión permanente de la Diputación haya otorgado la dispensa de la prohibición de la venta en detalle.

La dispensa se concede á todo café, taberna ó cantina habilitada para la expendición de bebidas alcohólicas destiladas, en la fecha de la presentación de la proposición, siempre que en la época en que fueron abiertos al público, el número de cafés, tabernas y cantinas no rebasara ya en el pueblo la proporción de 1 por 30 habitantes.

La dispensa sigue al inmueble en donde radique el establecimiento. Es temporal y de duración determinada para cada uno, según el número de cafés, tabernas ó cantinas existentes en cada pueblo, en la época en que se haya abierto al público.

Se fija la proporción entre la población y el número de cafés, tabernas y cantinas que se toleran en cada pueblo; el excedente se amortiza, considerando las dispensas como personales y viticias y por lo tanto sin que se admitan ventas, ni traspasos, ni sucesiones. Faculta á los ayuntamientos para fijar un número de tabernas menor que el señalado en la escala legal y aun para acordar que en el término municipal no se consienta ninguna expendeduría de bebidas alcohólicas.

La policía está sujeta á una reglamentación severa.

*
* *

Enseñanza anti-alcohólica en Bélgica

La propaganda antialcohólica por la escuela, no consiste esencial y únicamente, como algunos creen, en la formación de sociedades escolares de templanza. Consiste principalmente en inculcar á los niños un saludable horror hacia las bebidas espirituosas, mostrándoles los funestos efectos de estos malditos brevajes sobre el cuerpo, sobre el espíritu y sobre el corazón.

Esta enseñanza es, á la vez, un resorte de la moral y de la higiene; en consecuencia debe organizarse en todas las escuelas, haya ó no sociedad de templanza. Sin necesidad de autorización previa, el maestro puede predicar la templanza á sus discípulos é inducirles á la resolución de abstenerse de las bebidas espirituosas, como les predica la sinceridad y la probidad y les hace prometer no mentir ni robar jamás. Enseñando la templanza á sus discípulos, el maestro no hace más que cumplir sus deberes de educador.

La enseñanza anti-alcohólica comprende lecciones especiales y lecciones ocasionales.

Los maestros se preparan para esta enseñanza por conferencias que les dan especialistas con título, sobre todo los médicos, que son los que mejor conocen los estragos del alcohol sobre el organismo humano.

Estadística alcohólica en Bélgica

No obstante la cuantía del precio de las patentes, en

1898 había en Bélgica 180.000 expendedurías de alcohol (cafés, tabernas, cantinas, cuya cifra acusa una expendeduría por 29 habitantes.

El producto de las patentes va en constante progreso, como demuestra el hecho de que durante los seis primeros meses de 1898 había alcanzado la suma de 2.293.510 francos, contra 2.022.500 francos de igual período del año precedente.

UN EJEMPLO QUE SEGUIR

El Gran Ducado de Luxemburgo, este pequeño Estado alemán, convencido de la necesidad urgente de enfrenar el alcoholismo, ha adoptado disposiciones enérgicas para disminuir el número de focos epidémicos.

Su Cámara de diputados votó hace dos años las medidas siguientes:

1.^a Aumento del precio de la patente de primer establecimiento, fijándolo en 200 francos en las circunscripciones electorales de menos de 300 habitantes.

300 frs.	en las de	300 á	500 habitantes
400 »	»	»	500 á 1000 »
500 »	»	»	1000 á 2000 »
600 »	»	»	2000 á 4000 »
800 »	»	»	4000 á 8000 »
1000 »	en las de	más de	8000 »

2.^a Este precio se doblará en toda circunscripción que tenga una taberna por menos de 70 habitantes.

Se consideran tabernas nuevas, entre otras, todas las que cambian de gerente.

SUECIA Y NORUEGA

PROGRESO ANTI-ALCOHÓLICO

SUECIA

En la segunda mitad del siglo XVIII el consumo de aguardiente comenzó á tomar en Suecia proporciones considerables. La causa principal de este hecho debe atribuirse á la medida tomada en 1775, que hacia de la fabricación del aguardiente un monopolio del Estado: á fin de realizar mayores beneficios, se excitaba formalmente al público al consumo de este pernicioso producto. A partir de este momento el «rio de aguardiente» comenzó á crecer de una manera pavorosa; la supresión del monopolio, en 1798, no consiguió encauzarlo, porque después de aquella fecha, la fabricación del alcohol se permitió á cualquier poseedor de unas tierras. El abuso del alcohol llegó á su máximo por los años de 1830; en este período el consumo debió haber sido, cuando menos, de 20 litros de alcohol puro por año para cada habitante, es decir, próximamente seis veces mayor que hoy día. Pero también en esa época comenzó la lucha contra el alcoholismo, lucha

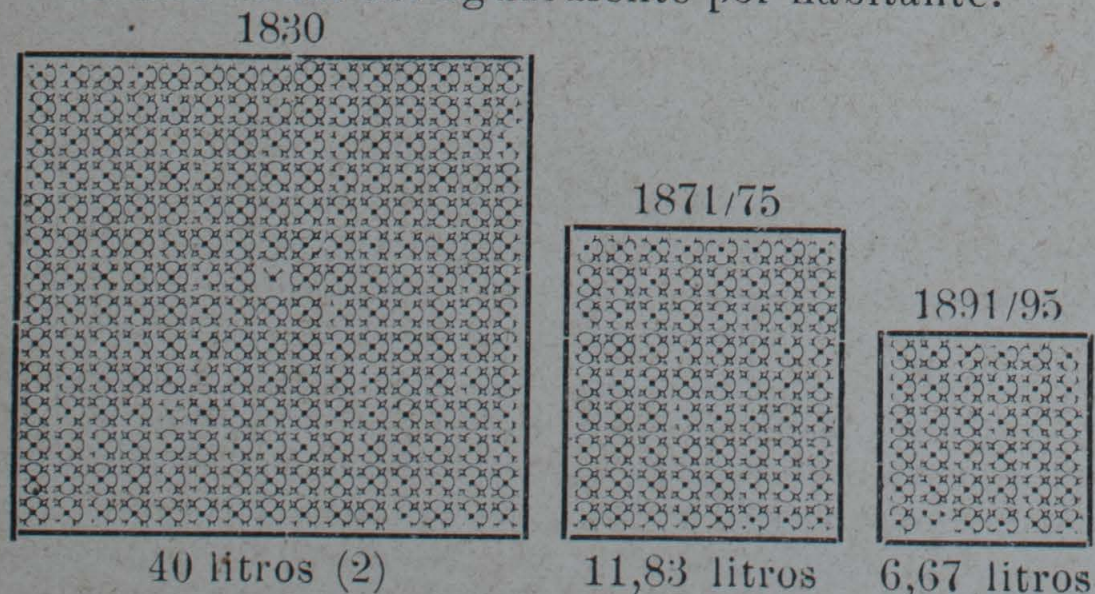
que ha dado ya tan buenos resultados y que, bien considerado, es una de las más hermosas páginas de nuestra historia durante el siglo que termina.

La lucha contra el alcoholismo tiene en Suecia una larga historia. En lo que concierne á la naturaleza y á los efectos de las bebidas espirituosas, nuestro gran Linneo (muerto en 1778) ha visto mucho más claro que su siglo, y está claro que comprendió muy bien como un deber social á la vez que moral, la lucha contra el alcoholismo. Pero el progreso anti-alcohólico no tuvo una significación práctica sino con Peter Wieselgren (nacido en 1800, muerto en 1877 como dean de Gothembourg). Wieselgren es, entre los apóstoles de la templanza en todos los países, uno de los que han tenido más prestigio y más éxito. A consecuencia de la campaña enérgica emprendida por él, se vió cómo se fundaba un gran número de sociedades de templanza, que en 1837 tuvieron por centro la «Sociedad sueca de templanza»; gracias al trabajo de Wieselgren como orador en conferencias populares y como publicista, llegó á crear un movimiento en la opinión, que ya antes de la modificación de la ley se manifestó por una disminución sensible del alcoholismo, y al fin esa lucha, continuada casi sin interrupción durante treinta años, condujo á las reformas de 1855, que marcan la mayor victoria que el progreso por la templanza haya conseguido en nuestro país. Entre los combatientes que lucharon al lado de Wieselgren, es preciso hacer notar al gran químico Berzelius, y sobre todo Magnus Huss (1807/90), autor del «Alcoholismus chronicus», trabajo que formó época y que en 1854 fué premiado por la Academia de Ciencias de Francia.

La legislación de 1855 sobre los aguardientes, la cual constituye aún, á pesar de algunas modificaciones, la base de las leyes actuales sobre esta materia, tendía á la represión de la inmoderación en la bebida por una serie de restricciones referentes así á la fabricación como á la venta de los aguardientes. En esos dos puntos, la libertad había sido hasta entonces casi ilimitada, y de ella se había hecho un uso excesivo.

En cuanto á lo referente á la fabricación del aguardiente (1), se trató de transformarla en artículo de grande industria, imposible de fabricar sino en escala grande. Para alcanzar ese objeto, se gravó con un impuesto de fabricación muy subido, correspondiente, en moneda francesa, á unos 51 francos por hectólitro de alcohol puro; desde 1857, este impuesto se elevó á 64 francos después á 75 francos en 1867, y á 85 francos en 1871, en seguida á 106 francos en 1879; desde 1882 era de 111 francos y, en fin, llegó á 139 francos en 1888. Además se fijó la fabricación mínima en unos 4 hectólitros de alcohol puro por día (en 1871 esta cifra se bajó á unos 2,5 hectólitros). Para limitar aún la fabricación del alcohol, no se autorizó aquella sino durante 2 meses del año; es verdad que más tarde este espacio de tiempo se extendió y que desde 1871 es de 7 meses.

Consumo anual del aguardiente por habitante:



(1) En la legislación sueca, se consideran como aguardientes las bebidas de más de 25 por 100 de alcohol.

(2) Números redondos calculados quizás demasiado bajos.

Las cifras que siguen enseñan la transformación de las antiguas «destilaciones para uso doméstico» (Husbehofsbraning) en grandes destilaciones industriales; cuando el número de destilerías ascendía á 172.124 en 1829 y en 1850 á 43.947, ese número bajaba á 590 en 1861 y á 126 en 1898. En 1829 la producción media de cada destilería no debía pasar casi de 3 á 4 hectólitros de alcohol puro, y en 1850 próximamente 10 hectólitros; pero en 1861 el término medio se había elevado á más de 300 hectólitros, y en 1898 llegaba á cerca de 1.500 hectólitros.

Respecto á la venta referente á los aguardientes, la ley de 1855 dejaba el comercio al por mayor libre como antes, pues el límite mínimo quedó fijado en 40 litros de aguardiente (conteniendo 50 por 100 de alcohol). Pero como esta última disposición se hacía ilusoria, á causa del sistema de impuestos, se llevó en seguida á 250 litros el minimum autorizado. La venta inferior á esta cifra se dividió entre el comercio al por menor y las tabernas. El comercio al por menor no estaba autorizado á vender menos de 1,3 litro de aguardiente (ahora un litro), y no podía vender sino para llevarse el género, no para consumirlo en el sitio. El poder vender de otro modo lleva consigo en términos precisos la apertura de una taberna.

El comercio al por menor y las tabernas no pueden abrirse sino con el permiso de las autoridades municipales. Sin embargo, la autoridad provincial puede conceder, por un tiempo limitado, licencias para despachar vinos y aguardientes en los establecimientos de baños, en los buques de vapor, etc., á excepción de los sitios en que se reúnan fuerzas militares. Las horas de apertura y de cierre de las tabernas, etc., están sometidas á prescripciones minuciosas que poco á poco se han hecho cada vez más severas.

Ahora el comercio de aguardiente al por menor no puede hacerse sino los días no feriados, desde las 8 de la mañana á las 7 de la tarde; del mismo modo las tabernas no deben abrirse sino los días de labor entre semana desde las 9 de la mañana á las 8 de la noche (en las ciudades hasta las 10 de la noche); el domingo no se puede expender aguardiente sino á las horas de comer, y á los clientes que comen. Sin embargo, la autoridad provincial y las autoridades municipales pueden introducir en estos reglamentos algunas modificaciones justificadas por circunstancias particulares. Está prohibido vender aguardiente á los menores (que no tengan 15 años) ó á los que se hallen en estado de embriaguez; legalmente no se puede cobrar un crédito que provenga de aguardiente vendido al fiado.

La venta de los aguardientes, así como su fabricación, está sometida á una contribución importante, que se eleva en la actualidad á 42 francos por hectólitro de alcohol puro, en la cantidad de aguardiente por la cual se ha comprometido el tabernero á pagar el impuesto. Allí donde el municipio ha autorizado el comercio de los aguardientes (y donde esta autorización no se haya dado á una sociedad según el sistema de Gothembourg) se concede el permiso, en efecto, al que más ofrezca, pero con cierta condición: es necesario que la autoridad provincial considere á la persona de quien se trata como digna de confianza.

Este sistema que consiste en conceder la autorización al que más dé, puede parecer bastante sospechoso bajo el punto de vista anti-alcohólico. Con todo no tiene consecuencias serias en la práctica; en efecto, en lo que concierne en primer lugar á las ciudades, la mayor parte se han decidido para en adelante por el sistema de Gothembourg (véase más abajo) y por consecuencia han adoptado otros reglamentos. En cuanto al campo, el derecho que tienen los municipios á prohibir el comercio de los aguardientes, ha dado como resultado el suprimir poco más ó menos las tabernas en grandes extensiones del país. Para toda la gente del

campo en Suecia, ó sea para 4 millones de habitantes, no se cuentan en la actualidad más de 123 establecimientos permanentes, de los cuales 90 existen en virtud de antiguos privilegios que expiran á la muerte del derecho-habiente. En cuatro de nuestros gobiernos no se encuentra una sola taberna en el campo. Hay que decir, sin embargo, que en el Norte de la Suecia, en donde las posadas son sumamente raras, las grandes distancias constituyen un obstáculo para la represión de las tabernas clandestinas.

En las ciudades, la situación es perceptiblemente diferente. Ninguno de nuestros municipios ha creído poder suprimir el despacho de los aguardientes. Así, bajo este punto de vista, la ley de 1855 no ha traído consigo tan grandes mejoras como hubieran podido desearse. De esta comprobación ha surgido el «sistema de Gothembourg» que es, en toda nuestra legislación sobre el alcoholismo, la parte que ha llamado más la atención á los otros países.

El sistema llamado de Gothembourg, en realidad ha hecho su aparición en Falun en 1850, pero solamente á partir de 1865 es cuando ha tomado un gran desarrollo en la ciudad de donde ha tomado el nombre. El principio fundamental de este sistema, es que, en cada municipio, el comercio de los aguardientes se confía á una sociedad (Bolag), que no percibe por los fondos adelantados por ella sino el interés ordinario, y abandona todo el resto de los beneficios para emplearlo en obras sociales útiles.

La primera consecuencia de este sistema es que la sociedad, como tal, no tiene interés en aumentar su movimiento comercial; así sucede ordinariamente que las sociedades de esta clase dejan sin emplear muchas licencias de despacho de que disponen (1). Además, como en cada taberna se sirve de comer, y el encargado tiene derecho á una comisión en los alimentos, pero no en los espirituosos, dicho encargado no tiene interés en aumentar la venta de los aguardientes. En muchos sitios se ha redactado un gran número de reglamentos de detalle con el objeto de evitar un consumo exagerado de las bebidas espirituosas.

Ese es el caso, sobre todo, en la ciudad de Gothembourg, en donde puede decirse, en suma, que el sistema continúa funcionando mejor. En esta ciudad (como también en Estocolmo y en otros lados) se prohíbe el vender alcoholes aún á individuos entre 15 y 18 años, mientras que la ley general limita esta prohibición á los muchachos que tengan menos de 15 años de edad. La venta cesa, en el invierno, á las 6 de la tarde, en verano, á las 7, aunque la ley lo autorice hasta las 10. Los despachos ó tabernas son espaciosas, ventiladas y bien alumbradas, de tal modo que se puede mantener en ellas la limpieza y el orden. Se han instalado restaurants decentes y baratos, y en donde se sirve el «schnaps» aperitivo, solamente á las horas de comer. Además, en diferentes sitios de la ciudad, se han fundado salas de lectura que reciben anualmente unas 300.000 visitas.

Los beneficios producidos por la venta de los alcoholes confiada á los «bolag» se emplearon al principio en obras que tenían por objeto el bien de las clases laboriosas y en general, en servicios, cuyo cuidado no correspondía legalmente á los municipios. Pero bien pronto ha sucedido que esas ventas se han distraído de su primitivo destino para entrar pura y simplemente en el presupuesto general de los municipios (ó de las autoridades, véase, más adelante). Indudablemente esto constituye un daño; sin embargo es menos grave de lo que ordinariamente se cree, en el sentido de que los límites entre los deberes obligatorios y los

deberes facultativos de los municipios deben estar siempre indecisos, y que el empleo de los beneficios realizados sobre los alcoholes constituye, en todo caso, un alivio financiero para el municipio.

Sobre el sistema de Gothembourg, considerado bajo el punto de vista teórico y el punto de vista práctico, hay ya toda una literatura. En sueco (parte también en francés y en inglés) tenemos varios informes redactados por el director general S. Wieselgren; entre los trabajos que se han publicado en el extranjero, hay que mencionar particularmente el informe detallado que ha publicado el Department of Labor en Washington, y que con el título de «The Gothenburg System of Liquor traffic» forma parte del sistema de informaciones sociales emprendido por dicho departamento. En lo que concierne á Suecia en donde este sistema ha sido ya adoptado por 83 ciudades de las 92, así como 11 pueblos (resultado que, es preciso decirlo, se explica en parte por el hecho que la ley concede ciertas ventajas pecuniarias á los centros que adopten este sistema, como se verá más adelante), es imposible poner en duda su influencia bienhechora. Así es que, en 1870, se contaban en las ciudades suecas, por cien mil habitantes, 216 licencias para el comercio al por menor y para los despachos permanentes; en 1898 esta cifra había bajado á 84 y en los veinte últimos años, la cifra del consumo del alcohol por habitante ha bajado en un 40 por 100 para Estocolmo y en un 43 por 100 para Gothembourg. Sin embargo, es indudable que, para funcionar bien, este sistema exige un espíritu público muy despabilado ó inteligente y, en las autoridades municipales, un sentimiento bastante fuerte de su responsabilidad. Allí donde no exista esa preparación moral, se han producido abusos, particularmente en los pequeños centros de población. Con el fin de remediarlo en lo posible, se han introducido nuevas disposiciones en la última ley sobre la venta de los aguardientes (ley de 24 de Mayo de 1895) y se reconoce en general que estas disposiciones tienen un gran valor práctico.

Los impuestos que provienen de la fabricación y de la venta de los alcoholes, son muy considerables. Así es que, en los quinquenios comprendidos entre 1871 y 1895, el impuesto de fabricación ha dado por término medio anual respectivamente; 13.52, 13.26, 13.72, 14.24 y 13.03 millones de coronas; y los derechos de venta (más los réditos de los «bolag») han dado en los mismos periodos respectivamente: 2.27, 5.21, 5.47, 6.27 y 7.40 millones de coronas. Si á eso se añaden los derechos de aduanas sobre los alcoholes importados, obtenemos en todo: 17.95, 19.93, 20.54, 21.76 y 24.06 millones de coronas, y esta cifra se elevaba en 1898 á 31.76 millones de coronas, que se descomponen así: impuesto de fabricación 18.87 millones, aduana 2.10, derechos sobre la venta y beneficio de los «bolag» 10.79 millones de coronas.

La distribución de estos importantes beneficios ha dado origen á muchas discusiones; hé aquí cuales son actualmente las reglas vigentes. El producto de los derechos de fabricación y de aduanas redundan en beneficio del Estado como siempre ha sucedido. En cuanto al impuesto sobre la venta y á los beneficios de los «bolag» se retienen parcialmente por cada ciudad y esta parte se aumenta si la ciudad adopta el sistema de Gothembourg; lo restante, así como los derechos por la venta en los municipios rurales, se reparte de una manera bastante complicada, entre las corporaciones provinciales, las sociedades de economía rural y los municipios agrícolas. En los cinco ejercicios comprendidos entre 1893 á 1898, las corporaciones provinciales han recibido de este modo un término medio anual de 16.1 por 100, las sociedades de economía rural 11.9 por 100, las ciudades 52.2 por 100 y los municipios rurales 11.5 por 100; los 5.3 por 100 restantes es

(1) Hay que notar aquí que el Bolag puede también ceder licencias á los particulares lo cual en efecto, forma una excepción en cuanto á la realización completa del sistema.

han empleado principalmente en indemnizaciones concedidas á los poseedores de antiguos privilegios de despacho. La suma total repartida así se elevaba á 9.62 millones de coronas por año.

La aplicación de la ley de 1855 y el sistema de Gothembourg fué seguido de un compás de espera en el movimiento ascendente de la templanza en Suecia y este movimiento no ha vuelto á mostrarse sino hacia 1880. El progreso anti-alcohólico actual difiere, sin embargo, en muchos puntos de lo que era en los tiempos de Wieselgren; en primer lugar porque ha recibido su primera impulsión y su ideal de la América, al paso que el de Wieselgren tenía su punto de partida en el suelo mismo de la Suecia. El progreso actual ha recibido adhesiones muy particularmente entre las masas, mientras que el de Wieselgren, aunque tratando de penetrar y penetrando también de hecho en las masas, tenía sin embargo sus raíces entre las clases ilustradas. En fin, el progreso actual es radical y trabaja para conseguir la prohibición así de la fabricación como de la venta de las bebidas alcohólicas, al paso que el antiguo sistema era oportunista (por ejemplo, en la lucha contra el aguardiente busca a un aliado en la cerveza), y al legislar guardaba, en todo lo posible, el respeto de la libertad individual.

Entre las sociedades de templanza actualmente existentes, la orden de los «Good templars» contaba en 1899 con 88.426 miembros, número más considerable que en ningún otro país. Un grupo separado de la orden y organizado sobre principios puramente suecos la orden nacional de los «Good templars» cuenta además con 24.985 asociados; la orden de los Templarios (nacida entre los suecos de América) cuenta con 37.782 y las asociaciones llamadas de la «Cinta azul» 71.126. El número total de adeptos de estas sociedades «absolutistas» es así de 222.319. Añádase á esto que puede colocarse entre los absolutistas, llamados también los radicales, un gran número de adeptos de las socieda-

des religiosas, entre los cuales, sin embargo, están algunos comprendidos en las cifras mencionadas. En bloque, se puede decir que actualmente hay en nuestro país 300.000 «absolutistas». Es indudable que estas cifras atestiguan elocuentemente la actividad que manifiesta de nuevo el progreso anti-alcohólico sueco; no menos cierto es que la disminución observada en el consumo del alcohol durante los años 1881-95 (véase el cuadro siguiente) se debe principalmente á la acción de las nuevas sociedades. Sin embargo, bajo el punto de vista de la legislación, los progresos realizados por ellas han sido mucho más flojos. Entre los resultados adquiridos es necesario con todo eso, señalar la ley de 1895 referente á la venta de los aguardientes, ley de la cual hemos hablado antes, y la introducción, en 1892, en el programa obligatorio de las escuelas del Estado, de lecciones sobre la naturaleza y los efectos de las bebidas espirituosas.

El cuadro siguiente y el diagrama anterior representan las variaciones justificadas en el consumo de las bebidas espirituosas en Suecia. En cuanto al aumento creciente que se nota en el consumo de la cerveza, es preciso recordar que á pesar de todo queda siendo menos considerable que en la mayoría de los países de la Europa occidental. Sin embargo, sucede con frecuencia en Suecia que la cerveza se emplea como bebida embriagadora, y por eso se combate con tanta energía por las nuevas sociedades «absolutistas», las cuales entre otras cosas, trabajan por obtener la separación del comercio de la cerveza y de los vinos del de otros artículos alimenticios. Una particularidad de la Suecia es que la cerveza no está sometida aquí á ninguna clase de impuesto, ni sobre la fabricación, ni sobre la venta.

En 1889 se ha reorganizado la antigua Sociedad sueca de templanza. Actúa ahora en un sentido moderado, especialmente por la propaganda escrita, dirigiéndose con preferencia á la población ilustrada del país.

Consumo de las bebidas alcohólicas en 1856/95

Término medio	Población media	CONSUMO.-HECTÓLITROS			LITROS POR HABITANTE		
		Aguardiente (1)	Cerveza	Vino	Aguardiente (1)	Cerveza	Vino
1856-60	3.726.587	354.000	390.000	15.860	9.50	10.5	0.43
1861-65	3.992.560	426.357	446.105	16.543	10.68	11.2	0.41
1866-70	4.165.906	370.057	466.933	17.740	8.88	10.7	0.43
1871-75	4.274.006	515.562	702.867	34.670	11.83	16.4	0.81
1876-80	4.499.900	454.515	767.118	32.608	10.10	17.0	0.72
1881-85	4.604.724	369.364	885.968	31.231	8.02	19.2	0.68
1886-90	4.741.726	338.308	1.151.538	25.824	7.13	24.3	0.54
1891-95	4.831.814	322.405	1.331.442	20.802	6.67	27.6	0.62

(1) Reducido á 50 por 100 de alcohol.

NORUEGA

La situación del pueblo noruego, bajo el punto de vista del uso de las bebidas, resalta de la comparación siguiente con los otros países.

El consumo medio anual de alcohol por habitante, en litros, reducidos á 100 por 100 de alcohol, en forma de aguardiente, de cerveza ó de vino (1) es como sigue:

Sin embargo, la Noruega no ha ocupado siempre un puesto tan favorecido. En el transcurso de los años 1830-40 la Noruega era presa de la «peste alcohólica»

(1) El alcohol generalmente empleado en Noruega, contiene por término medio 40 á 45 por 100 de alcohol absoluto. Se calcula para la cerveza noruega 3 y 1/2 por 100 de alcohol (contra 3 por 100 en Francia). En el vino generalmente se calcula que tiene un 10 por 100.

PAÍSES	AÑOS	LITROS
Finlandia.....	1891-95	1.8
Noruega.....	1896-98	2.2
Suecia.....	1891-95	4.3
Estados Unidos.....	—	4.9
Holanda.....	—	5.8
Gran Bretaña é Irlanda.	1896	7.4
Alemania.....	1891-95	8.6
Italia.....	—	9.9
Dinamarca.....	1895-96	10.1
Bélgica.....	1891-96	10.7
Francia.....	1891-95	16.0

con sus consecuencias desastrosas bajo el punto de vista moral, económico y sanitario; se calculaba entonces un consumo de aguardiente cuando menos de 8 litros (á 100 por 100) por individuo. Una ley de 1816 permitía á cualquiera fabricar aguardiente con el producto de su labranza. Resultaba de ahí una progresión ascendente inquietadora en el consumo del alcohol. Por el contrario, la legislación de los años posteriores á 1840 intervino enérgicamente y fué apoyada por un movimiento voluntario y potente en favor de la templanza. La destilación del alcohol no se permitió en adelante sino á las fábricas organizadas; su número actualmente es de 22 y producen por año 3 millones de litros (contados á 100 por 100 de alcohol), de los cuales se exporta una parte.

Hay que añadir además que diferentes países importan aquí próximamente 1 millón de litros de espirituosos (de lujo).

La venta y el despacho de los espirituosos fué en la misma época, el objeto de un cierto número de restricciones. El despacho de los espirituosos vino á ser un privilegio, pues nadie tenía ya el derecho de despacharlos sin licencia de la administración municipal, y aun eso con la condición de renunciar á cualquier otro comercio. De hecho, las administraciones municipales fueron dueñas de impedir el despacho en la jurisdicción de su territorio, rehusando las licencias (opción local). El despacho de los espirituosos se prohibió los domingos y días feriados y las tardes de las vísperas de estas fiestas; se prohibió vender alcohol á los niños ó á las personas en estado de embriaguez en ciertas reuniones populares, etc., etc. El despacho ilegal de los espirituosos se castigó con penas severas. En fin, se impusieron fuertes gravámenes no solamente á la producción indígena (con derechos de entrada correspondientes sobre los alcoholes importados) sino también al despacho. No tardaron en aparecer las consecuencias de esta legislación racional. El número de despachos ó tabernas se redujo con rapidez: era de 1.101 en 1847 y de 640 solamente en 1857. Resultó de aquí una disminución de la borrachera y una reducción correspondiente del consumo del alcohol, al mismo tiempo que un incremento de bienestar y una mejora del estado higiénico. En este país tan vasto, los distritos rurales se libraron casi por completo de tabernas y estas se concentraron en las ciudades. Por una ley de 1871, las administraciones municipales fueron autorizadas para transferir su derecho de venta á las sociedades filantrópicas (samlag), que en lugar de tratar de extender el círculo de sus clientes, se dieron por misión de fiscalizar y de restringir la cantidad de alcohol consumido, consagrando su beneficio neto á «fundaciones de interés público». En otros términos era introducir el sistema conocido bajo el nombre de sistema de Gothenbourg, sistema que está igualmente en vigor en Finlandia. Hay con todo diferencias entre nuestro sistema y el usado en Suecia y Finlandia: el beneficio, p. ej. no se introduce en las cajas municipales; por tanto los municipios no tienen la tentación de mejorar sus ingresos incitando al consumo de los espirituosos. En fin, por una nueva ley de 27 de Julio de 1894, el despacho de los espirituosos ha quedado casi completamente monopolizado entre los «samlag».

Desde 1871 el número de tabernas en las ciudades de Noruega ha caído de 501 á 130 ó sea próximamente una taberna por 4.000 habitantes. El consumo de aguardiente por cabeza, que calculado á 100 por 100, era en 1871-75 de 2.8 litros, en 1896-98 no es más que de 1.2 litros.

La criminalidad igualmente ha disminuido. El número de las defunciones, que tienen la bebida por causa reconocida, era en 1856 60 de 33 por 10.000; ha disminuido mucho después y no era más que de 10.5 en 1891-94. El número de los casos de alienación mental y

de suicidios que tienen la bebida por causa, ha ido disminuyendo también, á medida que aumenta la templanza.

La buena legislación y el recargo de impuestos, cuyo objeto ha sido más bien hacer encarecer las bebidas embriagadoras y restringir así su empleo, que el buscar un objetivo fiscal, han tenido por auxiliar un impulso voluntario de templanza, que ha sido sobre todo muy marcado en las capas profundas de la población. Se ha dicho con razón que el pueblo noruego ha hecho por sí mismo el aprendizaje de la templanza.

El alcoholismo en Guipúzcoa

En el Registro de las sesiones celebradas por la Excma. Diputación provincial, en el segundo periodo semestral de 1898-99 hallamos la siguiente proposición:

«Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa. — Excmo. Sr.:—Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar ante V. E. las siguientes consideraciones:

Todos los países civilizados se han preocupado y se preocupan de impedir el desarrollo del alcoholismo y de sus funestas consecuencias, no solamente para los alcoholizados, sino para las generaciones que de ellos procedan. La estadística y curiosas experiencias así lo demuestran y se comprende, por tanto, el terror que se ha apoderado de las Naciones extranjeras, en las cuales el alcoholismo había ido tomando grandes proporciones, poblándolas de raquíticos, de locos, de seres deformes, de toda clase de desgraciados, para quienes hubiera sido mejor no haber nacido. Algo de eso va ocurriendo entre nosotros. Ahora que, por haberse implantado aquí el servicio militar, todos los Diputados han presenciado los reconocimientos practicados para dar cumplimiento á la Ley, en todo lo referente á exenciones, ¿pueden reconocer, en algunos desgraciados, los caracteres típicos de la hermosa raza vascongada? Sin hablar de deformidades ni manifestaciones más ó menos repugnantes, baste citar el hecho de que en pueblos, donde estos últimos veinte años, jamás hubo cortos de talla, se han presentado seis en el ejercicio corriente.

En cuanto á los locos, su número va creciendo con la cifra correspondiente del consumo de bebidas alcohólicas. Para dar una idea de ello manifestaremos que en 1878 gastaba la Provincia 14.270 pesetas, para pago de estancias en los manicomios de infelices guipuzcoanos privados de la razón. En el presupuesto actual se habían consignado 16.500 pesetas, sea un 15 por 100 más. En 1878 el consumo de bebidas alcohólicas ó fermentadas fué de 115.070 hectólitros, y en 1898 se han consumido, en Guipúzcoa, 162.340 hectólitros de líquidos más ó menos alcohólicos. Conste, sin embargo, que en estos números no va incluido el consumo de sidra, pues de lo contrario, habría que doblar la representación de las cifras.

A nadie se oculta el efecto funesto que causa el abuso de las bebidas alcohólicas; pero estamos seguros de que la creencia general, en nuestra querida Provincia, es la de hallarnos muy lejos de lo que sucede en el resto de Europa. Para probar nuestro error y que nos dormimos por la fama adquirida, permítansenos citar algunas cifras; que si la estadística es materia muy árida, tiene, en cambio, una elocuencia muda abrumadora. Según datos recientemente publicados, si se tiene en cuenta el alcohol consumido bajo forma

de aguardientes, rón ó licores, y se calcula el contenido en las bebidas fermentadas, tales como el vino, la cerveza, la sidra, reduciéndolo todo á alcohol absoluto, esto es, á 100 grados G. L., el consumo anual de alcohol, por cabeza, puede clasificarse así:

Francia.....	14	litros
Bélgica y Alemania.....	10 1/2	»
Inglaterra.....	9 1/2	»
Suiza.....	9	»
Italia.....	7	»
Holanda.....	6 1/2	»
Estados- Unidos... ..	6	»
Suecia.. ..	4 1/2	»
Noruega.....	3	»
Canadá.....	2	»

¿Quiere saberse el alcohol á 100 grados que se bebe, por cabeza, en Guipúzcoa?

Consumo de 1897 á 1898:

155.856 Hls. de vino común á 12°	1.870.272 litros.	} alcohol á 100 grados
585 » » generoso á 17°	9.945 »	
477 » aguardiente ó licores á..... 45°	21.465 »	
2.177 » cerveza á..... 6°	13.062 »	
58.894 » sidra á..... 4°	239.576 »	
3.200 » alcohol á..... 94°	300.800 »	

Total consumido anualmente en Guipúzcoa..... 2.445.120 litros de alcohol á 100 grados, que repartidos entre los 190.855 habitantes, dan un consumo anual, por cabeza, de 12 litros y 80 centilitros. Si se tiene en cuenta que estos datos se refieren á bebidas que han pagado derechos; si se aumenta prudencialmente lo introducido por contrabando, puede decirse que en este punto, podemos luchar con Francia y superamos á todas las Naciones del mundo. No es envidiable ciertamente esa superioridad.

Para dar una muestra de lo que se ha luchado, en los diversos países, á fin de combatir la plaga, citaremos que en 1829 Suecia había llegado á la cifra de 23 litros, por cabeza. Se dictaron medidas enérgicas y ha bajado el consumo á lo que anteriormente se ha consignado. Suiza ha reducido su consumo la mitad y la Noruega los cuatro quintos. Entre las medidas que se han tomado en esta última Nación, la principal ha sido disminuir é impedir los nuevos establecimientos en los cuales se consume el alcohol en bebidas. Acompañamos un estado demostrativo del número de tabernas existentes en Guipúzcoa. Resulta que, en esta Provincia, existen 1.664 tabernas para 190.855 habitantes, lo cual dá una taberna para 115 almas; pueblo hay en donde aparece una taberna para cuarenta habitantes. En Noruega, gracias á la enérgica acción del Gobierno, dirigida contra el alcohol, existen actualmente en todo el Reino, 223 establecimientos en los cuales se expende alcohol. ¡¡Una taberna para **nueve mil** habitantes!!

Hemos expuesto los hechos. Ahoraque, por todas partes, se habla de regeneración; que en la mente de todos los Diputados presentes no existe otra idea que la de contribuir al bienestar moral y material de los habitantes de Guipúzcoa, hay que tener el valor suficiente para afrontar el mal y tratar de repararlo, en lo posible. Constantemente ponemos en nuestros labios, como ejemplo, la elevación moral de los sentimientos y costumbres de los vascongados. Hay que probarlo con hechos y hacer desaparecer ese lunar, que obscurece otras excelentes cualidades.

A todos nos corresponde algo en tan noble como educadora misión. Al sacerdote, en primer lugar, porque no basta que el consejero tenga celo y entusiasmo; hace falta que el auditorio esté dispuesto á escucharle. Y para que lo esté es preciso que en otras ocasiones

haya recibido de labios autorizados las primeras enseñanzas de la moral. La predicación es una imposición que no hiere la dignidad del espíritu. No todas las inteligencias están cultivadas y pueden discutir y razonar; por eso la parte ilustrada debe estar encargada, en nombre de su superioridad, de ejercer la tutela sobre las muchedumbres. Decía Jules Simón: «Tomad al »sacerdote católico en su carácter y esencia. Está consagrado, lo que le separa, por un signo visible, del »resto de los hombres. La consagración se ha efectuado »según ritos impuestos por la Iglesia, bajo la inspiración de Dios. El sacerdote elevado así, por encima de »los hombres, é investido del derecho de perdonar los »pecados, está sometido á una regla severa, á deberes »cuyo rigor asusta á la fragilidad humana. El peso de »sus obligaciones hace más, por su dignidad, que todos »los favores dispensados por los reyes. Como hombre »del cielo es el hombre del amor y de la clemencia.»— Que sea el apóstol de la caridad; que levante su autorizada voz, desde la cátedra sagrada, para condenar el abuso de las bebidas alcohólicas; que uno y otro día, cuando enseñe el catecismo, cuando vaya por los caminos y senderos extraviados á llevar consuelo ó socorros á sus feligreses; en todos los momentos aproveche la ocasión para obtener el horror á las bebidas alcohólicas; que, si generalmente serán sus palabras sermón perdido, recuerde la parábola del Divino Maestro, y como algún grano, cayendo en tierra propicia, hace brotar planta robusta que dé frutos excelentes; consiguiendo así retirar del vicio un ser embrutecido y volver, al seno de la familia, un hombre útil á la misma y á la sociedad de la cual forma parte.

A los profesores de primera enseñanza, sin los cuales incurriríamos quizás, por falta de educación, en los mismos defectos que tratamos de corregir; á ellos corresponde inculcar, desde la más tierna infancia, los principios de templanza y de dignidad humanas, enseñando y moralizando al mismo tiempo, con lecturas amenas que llamen la atención del niño y se graben, de una manera indeleble, en su cerebro.

La Diputación de Guipúzcoa ha de dar también ejemplo de que, en tamaña empresa, hace más que proponer paliativos platónicos. Creemos que ha de abordar con decisión el método restrictivo y prohibitivo

En atención á lo expuesto, los diputados que suscriben

Suplican á V. E. que, tomada previamente en consideración la moción que tenemos la honra de presentar, se sirva acordar las siguientes bases:

1.^a Fijación de un número determinado de tabernas, en cada localidad, distribuidas por núcleos de población, atendiendo á las circunstancias de situación y de vecindario.

2.^a Queda en absoluto prohibida la apertura de nuevas tabernas. Tampoco se podrán traspasar las existentes, ni por venta, ni por herencia, ni por donación, ni por otro título.

3.^a A medida que se vayan amortizando las tabernas existentes, hasta llegar al número fijado en la base primera, se irá aumentando gradualmente la patente de las que subsistan.

4.^a Cuando se llegue al número indicado en la base primera, se sacará á pública subasta el derecho exclusivo de explotar la taberna de cada núcleo de población.

Es gracia que no dudan conseguir de los reconocidos sentimientos de V. E.

San Sebastián 29 de Mayo de 1899.—Tomás Balbás.—José de Itarte.—Sebastián Camio.—José María Alberdi.—José Joaquín de Egaña.»

No tenemos noticia de que sobre esta proposición haya recaído ningún acuerdo.

